

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015034478 DE 1 de Septiembre de 2015

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario
El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20084387 RADICACIÓN: 2015100326 FECHA: 04/08/2015
REGISTRO SANITARIO: RSA03116814 VIGENCIA 25/11/2024

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2014035588 DE 29 de Octubre de 2014, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSA03116814 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA NIÑOS LACTANTES DE 0 A 6 MESES LÍQUIDA-NUTRIBEN NATAL Marca NUTRIBEN Siendo el Titular ALTER FARMACIA S.A con domicilio en ESPAÑA y Fabricante HERO S.A con domicilio en ESPAÑA Autorizando como Importador a NOVAMED S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO

Que mediante escrito número 2015100326 radicado el 04/08/2015, La señora Diana Marcela Prada Cadavid, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de autorización las etiquetas actuales del producto FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA NIÑOS LACTANTES DE 0 A 6 MESES LÍQUIDA-NUTRIBEN NATAL en su presentación por 90 ml, marca(s) NUTRIBEN.

CONSIDERANDO

El interesado allega la respectiva documentación técnico / legal, para acceder a lo solicitado, toda vez que se ajusta al normatividad vigente Resolución 5109/2005 y Decreto 1397/92 y en consecuencia la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

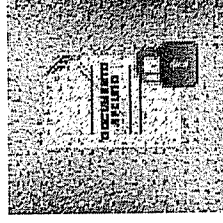
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a ALTER FARMACIA S.A con domicilio en ESPAÑA las etiquetas del producto FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA NIÑOS LACTANTES DE 0 A 6 MESES LÍQUIDA-NUTRIBEN NATAL en su presentación por 90 ml, marca(s) NUTRIBEN, por cuanto esta conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado (Resolución 5109 / 2005 y Decreto 1397 / 92).

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 1 de Septiembre de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Firma válida

Digitally signed by
CRISTIAN MOISES DE
LA HOZ ESCORCIA

CRISTIAN DE LA HOZ ESCORCIA

DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS(E).

Date: 2015.09.01

14:57:30 -05'00'

Reason: Intra Ing. Fabio Ramírez, Vo.Bo. Coordinadora. Nubia L. Martínez, Revisó. Ing. Claudia Calderón, VoBo. Legal: Iván Salazar

Location: Bogotá, CO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014035588 DE 29 de Octubre de 2014

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000, y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSIA0316814	VIGENTE HASTA:	25 NOV 2024
EXPEDIENTE:	20084387	RADICACION:	2014140923
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER		
PRODUCTO:	FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO PARA NIÑOS LACTANTES DE 0 A 6 MESES LÍQUIDA- NUTRIBEN NATAL		
MARCA:	NUTRIBEN		
PRESENTACIONES COMERCIALES:	NUTRIBEN NATAL LIQUIDA FRASCO 90 ML		
TITULAR(ES):	ALTER FARMACIA S.A con domicilio en ESPAÑA		
FABRICANTE(S):	HERO S.A con domicilio en ESPAÑA		
IMPORTADOR(ES):	NOVAMED S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO		

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

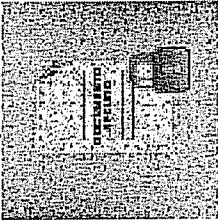
ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. el 29 de Octubre de 2014

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



HARRY ALBERTO SILVALLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyecto: _____

Revisión Legal: Diego Alexander Cepeda Rodríguez Código 1571 _____
Revisión Técnica: Erika Elizabeth Araque Mieth 1356 _____

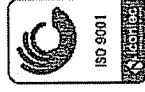
Firma válida

Digitally signed by
HARRY ALBERTO
SILVALLINAS
Date: 2014.10.29 19:25:24 -05'00'

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 60D N° 10 Location: Bogotá, CO
PBX: 2940700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1